

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:52:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de la funda externa especifica que el color de la funda externa: codigo pantone 371 con estabilidad de color es azul pantone 655 CP, en este caso se debe aclarar porque el pantone 371 es color verde y no existe con la estabilidad de color al pantone 655 CP son dos colores diferentes.

Adicional a esto solicitamos que el que se evalué el color Pantone 655 CP por uno similar que se acerque a un 80% similitud o Azul oscuro ya que ningún proveedor cuenta con la certificación de la prueba de laboratorio de dicho color, con esto beneficiará al concurso dado que habrá más concurrencia de postores, permitiendo así el libre mercado y la libre competencia entre los postores, plasmado en el artículo 2 de la Ley de contrataciones con el estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, luego del análisis de la observacion y a efecto de no vulnerar el principio de libre concurrencia y transparencia consagrado en la LCE; SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: El color de la funda sera AZUL MARINO CON ESTABILIDAD AL COLOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Construida con material impermeable y/o repelente al agua, con sistema retardante al fuego
Antibacterial (que no permita el crecimiento de bacterias) En el lado interno
que contacta con el cuerpo debe tener una malla antitranspirante (que permita circulación de aire reduciendo la superficie de contacto permitiendo la ventilación). Color de la funda AZUL MARINO CON ESTABILIDAD AL COLOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la parte de respuesto menciona el color Amarillo amarillo fosforescente Pantone 655 CP ese color no existe por favor especificar claramente cual es el color, con esto beneficiará al concurso dado que habrá más concurrencia de postores, permitiendo así el libre mercado y la libre competencia entre los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 12 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego del análisis de la observación ACOGE LA OBSERVACION; en tal sentido el color será AZUL MARINO CON ESTABILIDAD DE COLOR, debiendo suprimir el termino amarillo fosforescente Pantone 655 CP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá la descripción color amarillo fosforescente Pantone 655 CP; cambiando la denominación de "COLOR AZUL MARINO CON ESTABILIDAD DE COLOR"; quedando lo demás inalterable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:03:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, solicito que se evalúe en las especificaciones técnicas en la funda externa del color de la funda Pantone 655 CP, que pueda ser de un color Azul oscuro muy similar al solicitado debido a que actualmente varias municipalidades lo están utilizando para las unidades de Serenazgo, esto beneficiaría al concurso debido a que habrá mayor concurrencia de postores, Cumpliéndose así lo establecido en el artículo 2 de la Ley de contrataciones con el estado y su reglamento. Según Indecopi formula en su repositorio de el marco teórico del ambito de derecho a la competencia en el capitulo 1 especifica que, Productos homogéneos: Todos los bienes ofertados deben tener características idénticas

o muy similares, de modo que los consumidores los asuman como bienes homogéneos independientemente de quien los provea y no tengan preferencias marcadas hacia alguno de esos bienes. Con ello, la sustitución entre los productos de cualquier proveedor

es totalmente posible, garantizando así el libre mercado y la libre competencia entre los postores por igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego del análisis de la observación ACOGE LA OBSERVACION; en tal sentido el color será AZUL MARINO CON ESTABILIDAD DE COLOR, debiendo suprimir el término amarillo fosforescente Pantone 655 CP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá la descripción color de la funda pantone 655 CP; cambiando la denominación de "COLOR AZUL MARINO CON ESTABILIDAD DE COLOR"; quedando lo demás inalterable;

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1:
CAPITULO I GENERALIDADES

Dice:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (10) días calendarios, el mismo que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el plazo cuyo último día sea inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Hoy en día, dado la coyuntura y conflictos bélicos que existe a nivel mundial, muchos fabricantes se encuentran con sobre pedidos, esto aumenta los tiempos de entrega a nivel mundial. El solicitar solo 10 días calendarios para fabricar resulta imposible. Para poder cumplir con lo que piden es necesario importar las telas balísticas y telas para las fundas externas, estas deben cumplir con propiedades y parámetros de calidad que conlleva tiempo cumplir.

Las telas para las fundas externas que están solicitando tienen una serie de aditivos y características que necesariamente se tienen que desarrollar (impermeable, retardante al fuego, antibacterial, etc.); nadie tiene en stock estos insumos. Las telas se deben fabricar (toma meses) e importar y esto conlleva tiempo también.

Solicitar simplemente 10 días calendarios como plazo de entrega resulta imposible de cumplir, ningún postor serio, profesional y con experiencia válida en la importación de insumos y esta clase de equipos va poder cumplir y se incurrirá en retraso en la entrega, problemas legales con la entidad, incluso hasta anulación de un posible contrato.

Observación 1:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se amplíe esta especificación y diga lo siguiente:

Debe decir:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (60) días calendarios, el mismo que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el plazo cuyo último día sea inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO I **Literal:** 1.9 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego del análisis de la observación ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: con lo que con motivo de la integración de bases se señala un plazo de 40 días calendarios, plazo razonable para la entrega de los bienes, todo ello con la finalidad de permitir el acceso a más proveedores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (40) días calendarios el mismo que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el plazo cuyo último día sea inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Dice:

e) El postor deberá presentar en la oferta la Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas de un laboratorio autorizado) de un modelo de chalecos antibalas del mismo nivel de protección requerida, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de su oferta.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

La certificación de la norma exigida, NIJ 0101.06 y el nivel III-A corresponden a una norma específica de los EE.UU. y la NIJ restringe su aplicación y/o certificación a terceros países (por razones no técnicas; por razones políticas, comerciales u otras); el Perú como país soberano tiene firmado tratados de libre comercio con muchos países (Unión Europea, China, Rusia, UK, Francia, Alemania, etc.), los cuales usan diferentes normas de prueba balística y/o pruebas balísticas de laboratorios acreditados, por ello el OSCE elimina su uso y lo reemplaza en sendos pronunciamientos por lo siguiente: Pronunciamiento del OSCE N° 1339-2019/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

Certificado que acredite que los chalecos antibalas brindan protección corporal balística, contra amenazas de armas de fuego de corto alcance, es decir contra Revólveres Cal. 38" SPL, 357 Magnum. y 44 Magnum: Pistolas de puño Cal. 380 ACP, 9mm Pb., 357 SIG, y Ca. .45 ACP, asimismo Pistolas Ametralladoras Cal. 9mm. Pb.

Pronunciamiento del OSCE N° 471-2022/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

Adjuntar certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Pronunciamiento del OSCE N° 334-2023/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

El contratista para el internamiento de los bienes deberá presentar lo siguiente:

- Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas Completo de un laboratorio autorizado) del modelo de chalecos antibalas ofertado, la cual deberá encontrarse vigente, o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

NIJ suspende a fabricantes por razones (políticas y comerciales) no técnicas: Link:

<https://www.bodyarmornews.com/certified-body-armor-in-china-russia-and-venezuela-inactivated-by-nij-ctp/>

Observación 2:

Conforme a la Ley de contrataciones, los pronunciamientos del OSCE y los hechos, esta especificación debe decir:

DEBE DECIR:

e) El postor deberá presentar en la oferta la certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPTULO II Literal: 2.2.1.1 Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, luego del análisis respectivo ACOGE LA OBSERVACION, por lo que con motivo de la integración de las bases, se corregirá en merito a los pronunciamientos del OSCE y permitir la mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá presentar en la oferta la Certificación NIJ 0101.06 o Certificación de otra norma interenacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística del chaleco antibalas ofertado
Dicha certificación o reporte de prueba balística podrá ser proporcionada al postor por el fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3:
VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECO ANTIBALAS
DESCRIPCION DEL BIEN

Dice:

El panel balístico ofertado debe contar con certificación de la Norma NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y reporte de pruebas de laboratorio autorizado por la NIJ)

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

La certificación de la norma exigida, NIJ 0101.06 y el nivel III-A corresponden a una norma específica de los EE.UU. y la NIJ restringe su aplicación y/o certificación a terceros países (por razones no técnicas; por razones políticas, comerciales u otras); el Perú como país soberano tiene firmado tratados de libre comercio con muchos países (Unión Europea, China, Rusia, UK, Francia, Alemania, etc.), los cuales usan diferentes normas de prueba balística y/o pruebas balísticas de laboratorios acreditados, por ello el OSCE elimina su uso y lo reemplaza en sendos pronunciamientos por lo siguiente: Pronunciamiento del OSCE N° 1339-2019/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

Certificado que acredite que los chalecos antibalas brindan protección corporal balística, contra amenazas de armas de fuego de corto alcance, es decir contra Revólveres Cal. 38" SPL, 357 Magnum. y 44 Magnum: Pistolas de puño Cal. 380 ACP, 9mm Pb., 357 SIG, y Ca. .45 ACP, asimismo Pistolas Ametralladoras Cal. 9mm. Pb.

Pronunciamiento del OSCE N° 471-2022/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

Adjuntar certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Pronunciamiento del OSCE N° 334-2023/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

El contratista para el internamiento de los bienes deberá presentar lo siguiente:

- Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas Completo de un laboratorio autorizado) del modelo de chalecos antibalas ofertado, la cual deberá encontrarse vigente, o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

NIJ suspende a fabricantes por razones (políticas y comerciales) no técnicas: Link:

<https://www.bodyarmornews.com/certified-body-armor-in-china-russia-and-venezuela-inactivated-by-nij-ctp/>

Observación 3:

Conforme a la Ley de contrataciones, los pronunciamientos del OSCE y los hechos, esta especificación debe decir:

DEBE DECIR:

El panel balístico ofertado debe contar con la certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V/ Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, luego del análisis respectivo ACOGE LA OBSERVACION, por lo que con motivo de la integración de las bases, se corregirá en merito a los pronunciamientos del OSCE y permitir la mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá presentar en la oferta la Certificación NIJ 0101.06 o Certificación de otra norma interenacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística del chaleco antibalas ofertado
Dicha certificación o reporte de prueba balística podrá ser proporcionada al postor por el fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4:

VI. DESCRIPCION DEL BIEN

CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A

MATERIAL DEL PANEL BALISTICO

Dice:

Panel balístico hecho de fibra de aramida ¿

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Vigencia Tecnológica, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

La aramida en un material balísticos inventado en 1965, hace mas de 50 años, no es tecnología vigente a la fecha, aunque es cinco (5) veces más fuerte que el acero, sin embargo, es largamente superada por el material balístico ¿Ultra Alto Peso Molecular-PE en siglas (UHMW-PE)¿, que es 15 veces más fuerte que el acero (esto es tres veces superior). Además el UHMW-PE soporta los multi impactos (varias balas en el mismo lugar o zona), es resistente a la humedad y/o agua y no se degrada a la exposición al sol o rayos UV (aramida no tiene esas propiedades), por todo ello es muy superior y más ampliamente usado alrededor del mundo.

Por tanto, hoy en día un material, vigente tecnológicamente, que es más resistente y menos pesado que la aramida es el UHMW-PE (Ultra Alto Peso Molecular-PE), la gran mayoría de fabricantes de nivel internacional tienen configuraciones balísticas con dicho material o configuraciones híbridas (UHMW-PE y aramida u otro composite de complemento).

Por las razones expuestas, con el fin de permitir la pluralidad de postores y vigencia tecnológica, solicitamos se amplie al material balístico vigente. De esta manera, se podrá presentar un chaleco más liviano y más resistente.

Observación 4:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se amplíe esta especificación y diga lo siguiente:

DEBE DECIR:

MATERIAL DEL PANEL BALISTICO

Panel balístico hecho de fibra de aramida y/o UHMW-PE

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VI **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, luego del análisis respectivo ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que con motivo de la integración de las bases, se corregira la siguiente deno,minacion Panel balístico hecho 100 % de fibra de aramida que cumpla con el Nivel de protección 111-A descrito en la Norma NIJ 0101.06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Panel balístico hecho 100 % de fibra de aramida que cumpla con el Nivel de protección 111-A descrito en la Norma NIJ 0101.06

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5:
VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A
FUNDA EXTERNA

Dice:
Construida en material impermeable.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Vigencia Tecnológica, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

El aditivo correcto que se aplica en la tela es la repelencia al agua. Este se puede aplicar junto con los demás aditivos que están solicitando, sin que dañe las propiedades principales de la tela; es decir, se puede aplicar repelencia al agua, retardante al fuego, resistencia al rasgado y lavado, propiedad antibacterial y el teñido requerido sin que se dañe la tela.

En cambio, aplicar impermeabilidad en la tela puede hacer que pierda sus propiedades principales y no necesariamente se logre buenos resultados aplicando los otros aditivos solicitados.

Con el fin de permitir la pluralidad de postores y la libre competencia, así como cumplir con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se amplie y modifique esta especificación.

Observación N° 05:

Observamos por lo tanto que se debería modificar esta especificación y decir lo siguiente:

Debe decir:
Construida en material impermeable o repelente al agua.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VI **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego de la análisis respectivo y estando al informe del area usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION, describir informe del area usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá presentar en la oferta la Certificación NIJ 0101.06 o Certificación de otra norma interenacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística del chaleco antibalas ofertado Dicha certificación o reporte de prueba balística podrá ser proporcionada al postor por el fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código : 20605520031	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío : 17:12:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6:
VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A
FUNDA EXTERNA

Dice:
Color de la funda externa:
Protección UV-UPF 50+

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2: Igualdad de trato, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, competencia, esta especificación no cumple con dichos requisitos obligatorios.

Solicitar esta propiedad en una tela, además de las otras propiedades requeridas en las especificaciones, es bastante difícil, por no decir imposible. Es importante definir cuál es el riesgo del usuario final. El uso principal del chaleco antibalas es para proteger al usuario contra disparos de armas de fuego, mas no protegerlo con los rayos solares; incluso consideramos que no es necesario dicha propiedad, pues debajo de la funda externa se encuentra la funda interna y los paneles balísticos, lo cual hace difícil que los rayos del sol penetren directamente a la piel del usuario final.

Las siglas UPF 50+ Ultraviolet Protection Factor es una calificación que indica la cantidad de radiación que bloquea la prenda. La calificación de UPF 50+ significa que bloquea más del 98% de los rayos UVA y UVB. La radiación UV se clasifica en tres tipos principales:

Ultravioleta A (UVA)
Ultravioleta B (UVB), y
Ultravioleta C (UVC), según sus longitudes de onda.

Esta protección sirve para que estos rayos no alcancen la piel humana, no tiene nada que ver en absoluto con la estabilidad al color, por lo tanto, debe ser eliminada.

El chaleco antibalas tiene tres partes: la funda externa (de tejido tipo cordura de 1000 denier), la funda interna (de nylon) y el panel balístico, por lo tanto, resulta imposible que las áreas de protección cubiertas por el chaleco antibalas estén expuestas a los rayos UV, por las razones expuestas, es innecesaria su exigencia.

Por otro lado, la norma norteamericana que corresponde para medir la SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ es la norma AATCC 16.3

OBSERVACION 6:

Conforme a la Ley de contrataciones y las fehacientes razones técnicas expuestas, esta especificación debe decir:

DEBE DECIR:

Color de la funda externa
-Con estabilidad al color es Azul Pantone 655 CP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VI Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego del analisis respectivo decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION; sw suprimira con motivod e la integracion de las bases lo siguiente "Codigo pantone 371 y estabilidad de color azul Pantone 655 CP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Color de funda externa
todo lo demás señalado en las especificaciones

Color Azul marino con estabilidad al color; quedando

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consulta 7:

VI. DESCRIPCION DEL BIEN

CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A

FUNDA EXTERNA

Color de la funda externa:

Por un lado piden código Pantone 371, el cual corresponde a verde olivo y luego piden azul Pantone 655 CP; estos son dos colores diferentes.

Consulta 7:

- Solicitamos indicar qué color se debe emplear.

- Solicitamos eliminar el código Pantone 371 y solo pedir el color azul Pantone 655 cp.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VI **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego del análisis respectivo decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION; se suprimirá con motivo de la integración de las bases lo siguiente "Código Pantone 371 y estabilidad de color azul Pantone 655 CP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Color de funda externa

Color Azul marino con estabilidad al color; quedando

todo lo demás señalado en las especificaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consulta 8:

VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A
TALLAS

Consulta 8:

¿Qué cantidad de chalecos requieren en total?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VI **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC luego del analisis decide NO ACOGER LA OBSERVACION; señalando que en la pagina 25 se encuentra detallada las cantidades que son talla L 50 unidades y Talla XL 100 unidades total 150 unidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código : 20605520031	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío : 17:12:43

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9:

VI. DESCRIPCION DEL BIEN

CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A

CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Dice:

El postor deberá presentar en la oferta la Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas de un laboratorio autorizado) de un modelo de chalecos antibalas del mismo nivel de protección requerida, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de su oferta.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

La certificación de la norma exigida, NIJ 0101.06 y el nivel III-A corresponden a una norma específica de los EE.UU. y la NIJ restringe su aplicación y/o certificación a terceros países (por razones no técnicas; por razones políticas, comerciales u otras); el Perú como país soberano tiene firmado tratados de libre comercio con muchos países (Unión Europea, China, Rusia, UK, Francia, Alemania, etc.), los cuales usan diferentes normas de prueba balística y/o pruebas balísticas de laboratorios acreditados, por ello el OSCE elimina su uso y lo reemplaza en sendos pronunciamientos por lo siguiente: Pronunciamiento del OSCE N° 1339-2019/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

Certificado que acredite que los chalecos antibalas brindan protección corporal balística, contra amenazas de armas de fuego de corto alcance, es decir contra Revólveres Cal. 38" SPL, 357 Magnum. y 44 Magnum: Pistolas de puño Cal. 380 ACP, 9mm Pb., 357 SIG, y Ca. .45 ACP, asimismo Pistolas Ametralladoras Cal. 9mm. Pb.

Pronunciamiento del OSCE N° 471-2022/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

Adjuntar certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Pronunciamiento del OSCE N° 334-2023/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice:

El contratista para el internamiento de los bienes deberá presentar lo siguiente:

- Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas Completo de un laboratorio autorizado) del modelo de chalecos antibalas ofertado, la cual deberá encontrarse vigente, o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

NIJ suspende a fabricantes por razones (políticas y comerciales) no técnicas: Link:

<https://www.bodyarmornews.com/certified-body-armor-in-china-russia-and-venezuela-inactivated-by-nij-ctp/>

Observación 9:

Conforme a la Ley de contrataciones, los pronunciamientos del OSCE y los hechos, esta especificación debe decir:

DEBE DECIR:

e) El postor deberá presentar en la oferta la certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VI Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, luego del análisis respectivo ACOGE LA OBSERVACION, por lo que con motivo de la integración de las bases, se corregirá en merito a los pronunciamientos del OSCE y permitir la mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá presentar en la oferta la Certificación NIJ 0101.06 o Certificación de otra norma interenacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística del chaleco antibalas ofertado
Dicha certificación o reporte de prueba balística podrá ser proporcionada al postor por el fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10:
VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECOS ANTIBALAS
CERTIFICACION Y ACREDITACION

Dice:
El certificado otorgado por un laboratorio respecto al color institucional será acorde a la necesidad ¿color azul Pantone 655 cp¿ (Protección UV UPF 50+ para la funda externa y código para la palabra SERENAZGO)

Antecedentes:
Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2: Igualdad de trato, eficacia y eficiencia, esta especificación no cumple con dichos requisitos obligatorios.

Solicitar que el color de la tela tenga estabilidad al color es correcto. Sin embargo, requerir que esta tenga protección UV ¿ UPF 50+ es innecesario, pues ese acabado cumple una función totalmente diferente a la estabilidad al color.

Las siglas UPF 50+ Ultraviolet Protection Factor es una calificación que indica la cantidad de radiación que bloquea la prenda. La calificación de UPF 50+ significa que bloquea más del 98% de los rayos UVA y UVB. La radiación UV se clasifica en tres tipos principales:

Ultravioleta A (UVA)

Ultravioleta B (UVB), y

Ultravioleta C (UVC), según sus longitudes de onda.

Esta protección sirve para que estos rayos no alcancen la piel humana, no tiene nada que ver en absoluto con la estabilidad al color, por lo tanto, debe ser eliminada.

Observación N° 10:

Observamos por lo tanto que se debería modificar esta especificación y decir lo siguiente:

Debe decir:

El certificado otorgado por un laboratorio respecto al color institucional será acorde a la necesidad ¿color azul Pantone 655 cp¿.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VI **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, luego del análisis respectivo ACOGE LA OBSERVACION, por lo que con motivo de la integración de las bases, se corregirá en merito a los pronunciamientos del OSCE y permitir la mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista para el internamiento de los bienes, deberá acreditar mediante Carta del Fabricante, que para la fabricación de los chalecos se cuenta con un sistema de codificación y marcado de todos los componentes, que garantice el origen del material empleado, que a partir del número de serie se pueda determinar su efectiva trazabilidad desde su recepción
El postor deberá presentar en la Oferta la

Certificación NIJ 0101.06 o Certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante de un modelo que antibalas del mismo nivel de protección requerida, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de su oferta.

El contratista al momento de entregar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 11:
VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECOS ANTIBALAS

PIDEN:
11. POLIZA DE SEGURO

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Solicitar una póliza de seguro por US\$ 10,000,000.00 significará pagar US\$ 20,000.00 aproximadamente por año (prima anual); si consideramos que la garantía que piden por el chaleco es de dos años, en total deberíamos pagar US\$ 40,000.00

Hay que tener en cuenta que todo ello se sumará al costo final de chaleco antibalas, lo cual es dinero adicional innecesario que tendrá que pagar la Entidad, Municipalidad Distrital de El Tambo, del dinero de todos los peruanos; es dinero adicional innecesario que se tendrá que pagar.

Además, esta póliza deberá ser emitida por una entidad ¿reconocida¿ por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS), por lo que las pólizas emitidas en el extranjero, para un fabricante extranjero, NO TIENEN VALIDEZ.

Ver link de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS):

<https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-del-sistema-de-seguros/empresas-de-seguros>

No tiene sentido solicitar una Póliza de Seguro por una cantidad de chalecos no tan alta. Con el fin de permitir la libre competencia y que todos los postores podamos presentar una propuesta acorde con el presupuesto que ustedes manejan; solicitamos eliminar la POLIZA DE SEGURO.

Observación 11:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos ELIMINAR la POLIZA DE SEGURO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VI Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo lo observado, con la finalidad de permitir mayor participación de los postores, con motivo de la integración de bases se insertara que el postor otorgara un "certificado de garantía del fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor presentara el Certificado de garantía del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:12:43

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION 12:
VI. DESCRIPCION DEL BIEN
CHALECOS ANTIBALAS

DICE:

13. REFERENCIAS
ANEXO N° 01-C: IMÁGENES REFERENCIALES

Las referencias e imágenes referenciales no guardan relación con todas las especificaciones anteriores, estas corresponden a otro tipo de chaleco antibalas.

Solicitamos eliminar esta especificación 13. REFERENCIAS y el ANEXO N° 01-C: IMÁGENES REFERENCIALES, pues no guarda relación alguna y no existe transparencia en lo que se solicita.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VI **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC ACOGE LA OBSERVACION, con motivo de la integración de bases se suprimirá dicha especificaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor presentara el Certificado de garantía del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:15:21

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección en las bases indica que como parte de sus obligaciones al momento de internar los bienes el contratista debe presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil contra terceros incluyendo a la municipalidad del Tambo (Sub gerencia de seguridad ciudadana)

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Toda póliza de seguro debe indicar el monto asegurado; hoy en día otras entidades han solicitado pólizas por US\$ 200,000.00 hasta US\$ 1,000,000.00 de monto asegurado.

Requerir este tipo de pólizas significara pagar US\$ 10,000.00 aproximadamente por año (prima anual); si consideramos que la garantía que piden por el chaleco es de cinco años, en total deberíamos pagar US\$ 50,000.00

Hay que tener en cuenta que todo ello se sumará al costo final de chaleco antibalas, lo cual es dinero adicional innecesario que tendrá que pagar la Entidad, Municipalidad Distrital del Tambo, del dinero de todos los peruanos; es dinero adicional innecesario que se tendrá que pagar.

Además, esta póliza deberá ser emitida por una entidad reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS), por lo que las pólizas emitidas en el extranjero, para un fabricante extranjero, NO TIENEN VALIDEZ.

Ver link de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS):

<https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-del-sistema-de-seguros/empresas-de-seguros>

No tiene sentido solicitar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros por una cantidad de chalecos no tan alta. Con el fin de permitir la libre competencia y que todos los postores podamos presentar una propuesta acorde con el presupuesto que ustedes manejan; solicitamos eliminar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros.

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores según el artículo 2 de la Ley de contrataciones con el estado, solicitamos ELIMINAR la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 11 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo lo observado, con la finalidad de permitir mayor participación de los postores, con motivo de la integración de bases se insertara que el postor otorgara un "certificado de garantía del fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor presentara el Certificado de garantía del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	19:52:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo que solicitan en los DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADMISION, EN LA DESCRIPCION DEL BIEN Y EN LA CERTIFICACION Y ACREDITACION, precisamos que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación NO CUMPLE CON DICHO REQUISITO OBLIGATORIO.

LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA EXIGIDA, NIJ 0101.06 , corresponden a una norma específica de los EE.UU. y la NIJ restringe su aplicación y/o certificación a terceros países (por razones no técnicas; por razones políticas, comerciales u otras); el Perú como país soberano tiene firmado tratados de libre comercio con muchos países (Unión Europea, China, Rusia, UK, Francia, Alemania, etc.), los cuales usan diferentes normas de prueba balística y/o pruebas balísticas de laboratorios acreditados, por ello el OSCE ELIMINA su uso y lo reemplaza en sendos pronunciamientos por lo siguiente:
¿ Pronunciamiento del OSCE N° 1339-2019/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice, que se debe considerar : Certificado que acredite que los chalecos antibalas brindan protección corporal balística, contra amenazas de armas de fuego de corto alcance, es decir contra Revólveres Cal. 38" SPL, 357 Magnum. y 44 Magnum: Pistolas de puño Cal. 380,ACP, 9mm Pb., 357 SIG, y Ca. .45 ACP, asimismo Pistolas Ametralladoras Cal. 9mm. Pb.

¿ Pronunciamiento del OSCE N° 471-2022/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice: Adjuntar certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

¿ Pronunciamiento del OSCE N° 334-2023/OSCE-DGR, pagina 24, a la letra dice: Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de pruebas completo de un laboratorio autorizado) del modelo de chalecos antibalas ofertado, la cual deberá encontrarse vigente, o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Por lo tanto, Y CONFORME AL OSCE, EN CUANTO A CHALECOS ANTIBALAS SE TRATE SE DEBE CONSIDERAR NO SOLO LA CERTIFICACION NIJ SINO QUE SE SOLICITE : -EI POSTOR DEBERA PRESENTAR la certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Solicitamos al comite adoptar las medidas correctivas de acuerdo al Osce y que se amplie dicha solicitud, de acuerdo al principio de igual de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EI OEC ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo lo observado, con la finalidad de permitir mayor participación de los postores, con motivo de la integración de bases se insertara que el postor otorgara un "certificado de garantía del fabricante"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor presentara el Certificado de garantía del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	19:52:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Conforme a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 334-2023/OSCE-DGR, está prohibido solicitar certificados específicos de un bien, por lo que no corresponde en este caso solicitar certificado de UN LABORATORIO respecto al color institucional color AZUL PANTONE 655CP, por lo que no tiene sentido solicitar un certificado pantone, ya que el azul en telas son definidas, debería ser AZUL MARINO.
Solicitamos que el área usuaria solo solicite Funda Externa de COLOR AZUL MARINO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo lo observado, con la finalidad de permitir mayor participación de los postores, con motivo de la integración de bases se insertara que el postor otorgara un "certificado de garantía del fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	19:52:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SOLICITAN UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS, incluyendo a la Sub Gerencia de Serenazgo, como asegurado, debiéndose la entidad darse cuenta que este requerimiento es INNECESARIO, y de acuerdo al principio de economía de la Ley de contrataciones: En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias,

Y de acuerdo a la Ley 29946 y las póliza de Responsabilidad Civil, no precisa Seguro contra Terceros que proteja contra los posibles daños ocasionados por defectos de fabricación del producto adquirido, en este caso el bien a requerir es chalecos antibalas, y por el límite de monto y cantidad del bien, Por lo que, solicitamos SUPRIMIR dicho requerimiento ya que toda vez encarecía el costo totalmente, y se estaría restringiendo la participación de diferentes postores, recordar al comité que son 150 chalecos antibalas, por lo que NO correspondería exigir presentar Póliza de Seguros, Y ninguna entidad municipal lo requiere.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo lo observado, con la finalidad de permitir mayor participación de los postores, con motivo de la integración de bases se insertara que el postor otorgara un "certificado de garantía del fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor presentara el Certificado de garantía del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDT/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO¿.

Ruc/código :	20603612508	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	HEMASS PERÚ E.I.R.L.	Hora de envío :	21:17:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A NIVEL DE PROTECCION FIGURA COMO NIVEL III-A, EN LA PAGINA DE MATERIAL DEL PANEL BALISTICO. Y EN LA PAG. 27 MENCIONAL NIVEL IV DE PROTECCION. ASIMISMO EN LA PAG. 24 SOLICITAN POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS POR UN MONTO DE 10'000,000.00 DE DOLARES AMERICANOS, POR ESPACION DE CINCO AÑOS, SABIENDO QUE LOS CHALECOS EN TOTALIDAD SON CERTIFICADOS Y DEBIDAMENTE PROBADOS ANTES DE SU VENTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, absuelve la consulta, señalando que el Nivel de Protección es III-A

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null